



RESOLUCIÓN N° 266/2020.

POR LA CUAL SE RENUEVA EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015 EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).-----

Asunción, 29 de junio de 2020.

VISTO: El Memorandum N° 01/2020 de la Coordinación del MECIP de fecha 26 de junio de 2020, en el cual se menciona la necesidad de renovar el compromiso institucional asumido por la Máxima Autoridad y su Equipo Directivo en el Acta de Compromiso N° 01 de fecha 08 de Octubre del 2019 y de continuar con el diseño y la implementación de las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015. -----

CONSIDERANDO:

Los preceptos contenidos en la Ley N° 1.535/99 de “Administración Financiera del Estado”. -----

El Decreto N° 962/08 que aprueba y adopta el MECIP para las entidades Públicas del Paraguay. -----

La Resolución CGR N° 377/2016 que establece y adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Pública del Paraguay – MECIP 2015. -----

La Resolución AGPE N° 326/2019 que adopta la Norma de Requisitos mínimos y aprueba la Matriz de Evaluación para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.-

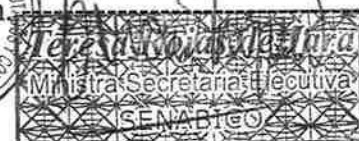
Que esta Secretaría posee rango ministerial y depende directamente de la Presidencia de la República, creada como organismo especializado para la administración de bienes incautados, abandonados y declarados en comiso de interés económico para el Estado, la cual cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía y autarquía técnica, administrativa y financiera para la administración y gestión de los bienes que la autoridad competente ponga a disposición de acuerdo a la ley N° 5.876/17. -----

El interés de la Máxima Autoridad Institucional por el fortalecimiento de los niveles de integridad, eficiencia y transparencia en la administración y los procesos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, a través de la implementación de sistemas de evaluación y controles efectivos dentro de la gestión institucional. -----

Que a los efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuyendo a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación. -----

El Acta de Compromiso N° 01/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, por medio de la cual la Ministra Secretaria Ejecutiva de esta Secretaría de Estado, conjuntamente con el Equipo Directivo de la Institución, manifiestan su interés de apoyar en manera directa y recurrente la implementación del Modelo Estándar de Control Interno en la SENABICO. -----

Que, en consecuencia, corresponde establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, evaluación y fiscalización de los sistemas de Control Interno e impulsar y apoyar su efectiva implementación en la Institución. -----





RESOLUCIÓN N° 266 /2020.

POR LA CUAL SE RENUEVA EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015 EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).-----

Que, la implementación del MECIP en las instituciones públicas garantiza el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de eficiencia, celeridad, responsabilidad y sobre todo, transparencia, colaborando de esta forma con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de las mismas. -----

Que, el Art. 7° del Decreto N° 8.668/18 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.876/17 de Administración de Bienes Incautados y Comisados y se aprueba la Carta Orgánica de esta Secretaría de Estado, establece que la SENABICO estará a cargo de un (1) Secretario Ejecutivo que ostenta el rango de Ministro del Poder Ejecutivo y es la Máxima Autoridad Institucional a quien se le asignan funciones en virtud del art. 8° del presente decreto. -----

Que, por Decreto N° 2249 de fecha de 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO). -----

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales. -----

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).**

RESUELVE:

- Artículo 1°.- RENOVAR** el compromiso institucional de adoptar e implementar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), como marco de estructura, conceptos y metodologías para el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de un control interno adecuado tendiente al cumplimiento de objetivos institucionales de esta Secretaría. -----
- Artículo 2°.- DELEGAR** las funciones relacionadas con la gerencia y gestión del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control de la Institución, con responsabilidad directa ante el Ministro Secretario Ejecutivo, al Coordinador del MECIP, designado por la Máxima Autoridad Institucional mediante acto administrativo. -----
- Artículo 3°.- ENCARGAR** la evaluación independiente y objetiva de la implementación del Control Interno de la Institución, y el seguimiento de las acciones de mejoramiento, a la Dirección de Auditoría Interna Institucional, quien a su vez responderá e informará permanentemente de dicha evaluación y seguimiento al Comité de Control Interno y al representante directo del MECIP, ante la Máxima Autoridad de los resultados y recomendaciones de dicha evaluación para efectos de la formación y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional. -----
- Artículo 4°.- INCORPORAR** las definiciones y conceptos sobre el control interno contenidas en la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - NRM 2015 (MECIP 2015). -----
- Artículo 5°.- ESTABLECER** los Fundamentos y Principios del Modelo Estándar de Control Interno: -----
- 1. Autorregulación:** Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos los asuntos propios de su función, definir las normas, políticas y procedimientos que





RESOLUCIÓN N° 266 /2020.

POR LA CUAL SE RENUEVA EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015 EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).-----

permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones haciendo transparente el ejercicio de su función institucional ante la sociedad. -----

2. **Autocontrol:** Es capacidad de cada funcionario público, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El autocontrol se expresa en la responsabilidad, la capacidad y la ética de los funcionarios públicos. -----
3. **Autogestión:** Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucionales necesarias para establecer sus debilidades de control y de gestión y definir acciones de mejoramiento para hacerlas efectivas. --

Artículo 6°.- ESTABLECER que los objetivos específicos del Sistema de Control Interno, serán los siguientes: -----

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y del estado paraguayo en un ambiente de eficiencia, integridad y transparencia.
2. Establecer acuerdos y compromisos éticos, de común acuerdo, entre todos los servidores públicos.
3. Promover la capacitación permanente de los servidores públicos.
4. Fortalecer los sistemas de comunicación de la entidad, para brindar información oportuna a sus públicos internos y externos.
5. Establecer la auto evolución de la entidad y de los servidores públicos en forma permanente y objetiva.
6. Promover el control ciudadano, a través de la rendición de cuentas.
7. Unificar los criterios de revisión de los órganos de control y supervisión.

Artículo 7°.- DISEÑAR e implementar el Modelo del Sistema de Control Interno basado en procesos y riesgos aplicando los componentes de la metodología de “Planificar – Hacer – Verificar – Actuar (PHVA), en los siguientes componentes: -----

- a. Ambiente de Control.
- b. Planificación.
- c. Implementación.
- d. Control de Evaluación.
- e. Control para la Mejora.

Artículo 8°.- ABROGAR la Resolución N° 047/19 “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados”. -----

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

